

1 REPERTORIO Nº461.~ 2 MOM/nma/jrg 3 4 ESCRITURA PUBLICA 5 6 PRÓRROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 7 8 CONELCO-CHILE 9 10 11 12 POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE 13 14 15 En Los Andes, República de Chile, a tres de Marzo del 16 17 año dos mil dieciséis, ante mí, MARTA RIVAS SCHULZ, 18 de la Provincia, con 19 oficio en calle Esmeralda número cuatrocientos diecisiete, de esta ciudad, comparecen: CORPORACIÓN 20 NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, CODELCO-CHILE, empresa del 21 22 Estado, minera, industrial y comercial, creada per Decreto Ley mil trescientos cincuenta del año mil 23 24 novecientos setenta y seis, rol único tributario número 25 sesenta y un millones setecientos cuatro mil guión K, 26 representada por el de su División 27 Andina, don RICARDO PALMA CONTESSE, chileno, 28 , cédula de identidad número 29 30 ambos domiciliados en

número "Los Andes, en adelante indistintamente "Codelco-Chile", "Andina", "la arrendadora" o "la propietaria", por una parte; y, por la otra, la POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, persona jurídica de derecho público, creada mediante Decreto Ley dos mil cuatrocientos sesenta del año mil novecientos setenta y nueve, rol único tributario sesenta millones quinientos seis mil guión cinco, representada, por el Jefe de la Jefatura de Logística, Prefecto don EDUARDO RODRÍGUEZ-PEÑA TRONCOSO, chileno, empleado público, cédula de identidad número

ambos domiciliados en la ciudad de Santiago en

.20

calle General Mackenna mil trescientos setenta, Sintiago, de paso en ésta, en adelante indistintamente "la arrendataria", ambos compareciantes mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen: PRIMERO: Antecedentes.- Codelco-Chile es dueña de una propiedad ubicada en calle G'Higgins número cuatrocientos cuarente y nueve, hoy número cuatrocientos setenta y cinco, de esta ciudad, comuna y Provincia de Los Andes, y que deslinda: Norte, con propiedades de la sucesión de don Luis Acevedo Jara, de don Narciso Goirí Picó y de don Luis Urueña Montenegro, en treinta y cuatro metros setenta y nueve centímetros; Sur, calle O'Higgins, en treinta y cuatro metros ochenta y seis centímetros: Oriente, con propiedades de dor. Juan Atuan Facuse, de sucesión de doña María Teresa Olívares viuda de Johnson y

sucesión de don Edmundo Johnson Olivares, en cincuenta y

dos metros noventa y tres centímetros; y Poniente, con

MARTA RÍVAS SCHULZ NOTARIO PÚBLICO Esmeralda 417 F6ño: 421198 - 422533 CASILLA 177 LOS ANDES

.

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

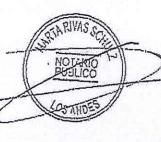
26

27

28

29

30





propiedades de la sucesión de don Fernando Poblete del Canto y de doña Morelia Molina Letelier, en cincuenta y tres metros setenta y dos centimetros, todo lo cual encierra una superficie aproximada de mil ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados. Dicha propiedad se formó de la unión del resto de la ubicada en calle O'Higgins número cuatrocientos cuarenta y nueve, de esta ciudad, y que según su título, deslinda: Norte, Maria Teresa Olivares Johnson; Sur, calle G'Higgins; de Oriente, sucesión Casarino: y Poniente, con Propiedad de la vendedora, hoy don Horacio Echegoyen, y mide cuarenta metros de frente a la calle O'Higgins, por cuarenta y tres metros de fondo; y por la propiedad raíz ubicada en esta comuna, que corresponde al tercer patie de la propiedad de la calle Santa Rosa número trescientos sesenta y nueve, cuyos deslindes particulares son: Norte, sucesión Santiago Guaita, Modesto Villar sucesión Ordóñez: Sur, sitio de la misma vendedora, que 哥 don Martin Redondo y que hoy es compradores; Oriente, con la misma propiedad u otra parte de la vendedora; y Poniente, con otra propiedad de la vendedora, ubicada en calle Papudo; mide ocho metros de sur, por treinta y cuatro metros sesenta centimetros de Oriente a Poniente, comprendiéndose en la venta una pieza que da al norponiente del inmueble, dejándose, además, constancia que dicha propiedad queda al fondo de la anteriormente deslindada.-Lo adquirió por compra a los señores María de los Ángeles Sainz Argomaniz y Alamiro Esteban Sainz Argomaniz, en calidad de únicos socios o interesados de la disuelta

sociedad "Sainz y Compañía". Así consta de escritura suscrita el veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y ocho del Notario de Los Andes den Jorge Barrientos Diaz.- Dicho inmueblo figura en el rol de avalúo de la comuna de Los Andes con el número ciento veintiséis guión siete. El titulo de dominio rola inscrito a fojas setecientos treinta y ocho vuelta número novecientos setenta y siete del Registro de Propledad correspondiente al año mil novecaentos setenta y ocho del Conservador de Bienes Raices de Los Andes. SEGUNDO: Modiante Arrendamiento Arrendamiento. -Contrato de celebrado por escritura pública de fecha veinticcho de julio de dos mil diez, ante este mismo oficio notarial, Codelco-Chile, División Andina dio en arrendamiento a la Policia de Investigaciones de Chile el inmueble ya individualizado en la cláusula primera, por un plazo de UN AÑO, contado desde el primero de septiembre de dos mil diez. Posteriormente, mediante escritura pública de fecha veintinuave de abxil de dos mil once, ante este mismo oficio rotarial, las prorrogaron el señalado contrato hasta el treinta y uno diciembre de dos mil trece. Posteriormente, mediante escritura pública de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil trece, ante este mismo oficio notarial, las partes prorrogaron nuevamente el señalado contrato hasta el treinta mil guince. diciembre del dos año Prórroga.- Por el presente instrumento las partes vienen en prorrogar nuevamerte el plazo de dicho contrato, esta vez, hasta el dia uno de enero del

1

3

5

7

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

MARTA RIVAS SCHULZ NOTARIO PÚBLICO Esmerakia 417 - Fono: 421198 - 422523 CASILLA-177 LOS ANDES

I

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

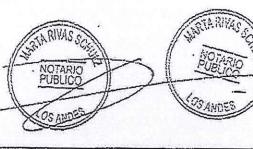
26

27

28

. 29

30



ano dos mil veintiuno, modificandose de esta forma establecido en la cláusula Cuarta del referido contrato y dejando plera constancia que la mencionada prórroga se dispone a contar del día uno de enero del presente año. - CUARTO: Benta de Arrendamiento. - En cuanto a la renta de arrendamiento establecida en la cláusula Tercera del contrato de orrendamiento vigente, las partes acuerdon en que ésta se mantendrá en la suma equivalente en pesos, moneda de curso legal, a ciento cuarenta Unidades de Fomento, pagándose, en los periodos correspondientes, según el valor de la unidad de fomento vigente al dia del pago efectivo de la renta mensual. QUINTO: Contribuciones Cerritoriales. - En cuanto al page de las contribuciones, se deja establecido según la última modificación a la cláusula Duodécima del contrato, que el pago y costo del impuesto territorial o contribuciones serán de cargo y responsabilidad de la arrendadora. SEXTO: Opción de compra. Respecto a Opción de Compra convenida por las partes en la cláusula Décima, puntos Uno a Siete del referido contrato, partes neiteran su voluntad de suprimir dicha cláusula, y por tanto, se entiende eliminada del contrato. SEPTIMO: En todo lo que no haya sido expresamente modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente el contrato de arrendamiento singularizado en la cláusula segunda precedente. OCTAVO: Gastos e impuestos. - Serán de cargo de la arrendataria todos los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración dela presente prórroga del contrato de arrondamiento. originados antes, durante y/o al término del contrato de

arrendamiento, incluyéndose en ellos el pago de seguros. los gastos de manutención y conservación, derechos notariales y del Conservador de Bienes Raices y, en general todo otro gasto, salvo disposición en NOVENO: Domicilio. - Para todos contrario. efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Los Andes.-DECIMO: Se faculta al portador de copia autorizada presente instrumento para requerir del Conservador de Bienes Raices respectivo las subinscripciones, cancelaciones inscripciones, anotaciones a que haya lugar. PERSONERÍAS: La personería den RICARDO PALMA CONTESSE para actuar representación de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, División Andina, consta en la escritura pública de delegación de poderes y revocación, otorgada en la Notaria de Santiago de don Osvaldo Pereira González con fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce, Repertorio número diecisiete mil ciento veinte guión catorce. La personería de don EDUARDO RODRÍGUEZ-PEÑA TRONCOSO, para comparecer en representación de la Policía de Investigaciones de Chile, consta en la Resolución Exenta número doscientos cuarenta y cínco, de fecha diecisèis de enero del año dos mil trece, de la Jefatura del Personal, que lo designa como Jefe de Logística de dicha Institución. Los documentos que dan cuenta de las citadas personerías no se insertan por ser conocidos de ambas partes y de la Notario que autoriza, y a expresa petición de estas. Minuta redactada por el abogado señor Andrés Figueroa Reinoso. En comprobante y

1

2

3

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

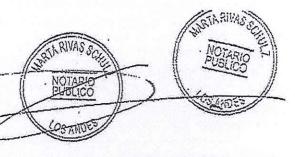
29

30

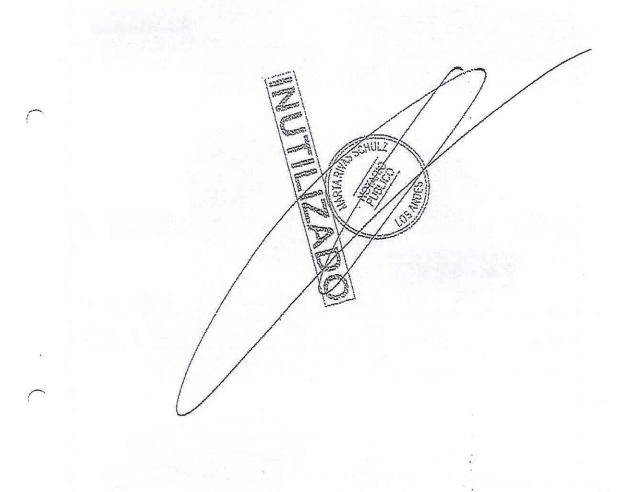
Esmeralda 417 - Fono-121198 - 422533

CASILLA 177

LOS ANDES



puevia lectura, firman los comparecientes. Se da copia. Doy fe. -F/TGARDO PALMA CONTESSE, en representación de CORPORACION NACIONAL DES COBRE DE CHILE, CODELCO-CHILE. EDUARDO RODRÍGUEZ-PEÑA TRONCOSO, representación de POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE. Autorizo la presente escritura anotada con el Nº461 en el Repertorio de Escrituras Públicad de esta notaría y redac-tada por el abogado don Andrés Figueroa Reinoso.-22 4 ES TESTRICARO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMÓ Y SELLO ESTA COPIA 14 MAR 2016



*